

MMN

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Data **21 JUL. 2016**

EIXIDA N.º **26216**
REGISTRE GENERAL

**Consell Jurídic Consultiu de la
Comunitat Valenciana**

Hble. Sr. President
Palacio de Santa Bárbara
Pza. San Nicolás, 2
46001 Valencia

Adjunto se remite, a efectos de la elaboración por el procedimiento de urgencia del correspondiente Dictamen, el expediente completo y debidamente ordenado, del Proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas.

Valencia, 19 de julio de 2016

El Subsecretario de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Francesc de Borja Signes Núñez




MMN

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS

ÍNDICE

	Folios
1. Resolución de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de Inicio del Procedimiento de Elaboración de la Orden.	1
2. Informe de Oportunidad y Necesidad de la Orden.	2-3
3. Memoria Económica.	4
4. Informe justificativo de la aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria.	5
5. Informe de Impacto de Género.	6
6. Informe de Repercusión en Sistemas de Información y Aplicaciones Informáticas.	7
7. Informe justificativo de la no necesidad de trámite de audiencia a otras Consellerías.	8
8. Memoria de Objetivos, recursos utilizados, medidas de coordinación e impacto social.	9
9. Informe de Impacto sobre la infancia y la adolescencia.	10
10. Informe Jurídico de la Abogacía de fecha 1 de julio de 2016.	11-16
11. Informe justificativo de no sujeción al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.	17
12. Ficha Informativa Decreto 147/2007.	18
13. Informe por correo electrónico de la D.G. de Financiación y Fondos Europeos.	19
14. Solicitud Informe a la Dirección General de Presupuestos.	20
15. Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.	21
16. Solicitud Informe a D.G Tecnologías de la Información.	22
17. Propuesta de aprobación del gasto para la convocatoria de subvenciones.	23
18. Informe favorable de la Intervención Delegada.	24-25
19. Proyecto de Orden.	26-38



MMN

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,

RESUELVO

Iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación de un proyecto de Orden, cuyo objeto es articular un procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a atender el pago del alquiler a unidades familiares en situación de emergencia social, y convocar las ayudas.

El órgano al que se encomienda la elaboración del proyecto de Orden es la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

Valencia, 16 de mayo de 2016
LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO


María José Salvador Rubert

MMN

INFORME DE OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER AL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS.

La Generalitat, dentro de su estrategia para posibilitar el acceso y disfrute de la vivienda a aquellas personas que más lo necesitan, viene tomando medidas para implantar líneas de ayudas que den respuesta a los diferentes supuestos.

En este sentido la Generalitat está impulsando medidas para posibilitar las adecuadas condiciones que permitan acceder a los sectores de población más desfavorecidos, mediante ayudas, a una vivienda digna y adecuada.

Por todo ello, es objeto de la presente orden articular un procedimiento para que, a través de los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, se puedan conceder ayudas a las personas o unidades familiares en situación de emergencia social, que no disponen de medios para hacer frente al pago del alquiler de una vivienda.

Mediante la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender al pago del alquiler y se convocan las ayudas, se conceden ayudas de 100 euros mensuales a personas o unidades familiares que se hayan visto privadas de la propiedad de su vivienda habitual o han sido desahuciadas por no poder atender sus pagos y habiendo accedido a un alquiler carecen de capacidad económica para hacer frente al pago de la renta, cuando sus ingresos sean inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), o ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM cuando alguno de sus miembros tenga reconocida alguna discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia.

Por su parte, mediante la Orden 6/2016, de 19 de mayo, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases que regulan el Programa de ayudas al alquiler de vivienda y se convocan las ayudas para el ejercicio 2016, se conceden ayudas del 40 por 100 de la renta del alquiler a personas y unidades familiares con bajos ingresos, priorizando situaciones de especial atención, como la diversidad funcional, violencia de género y menores de 30 años, entre otras.

No obstante, a pesar de la aprobación de las anteriores órdenes, continúan existiendo personas y unidades familiares que se encuentran en una situación socioeconómica por debajo incluso del umbral establecido en las dos órdenes señaladas en los párrafos anteriores, en una situación de verdadera emergencia social

Visto lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, en relación a los Principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas, se informa que se considera oportuno y necesario la publicación de la orden que nos ocupa.

Valencia, 1 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL
DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA



Fdo. Rebeca Torró Soler

MMN

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER AL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS.

Mediante la presente orden se establecen las bases que regulan la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler a personas y unidades familiares que se encuentran en situación de emergencia social, y se convocan las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas que se regulan en las presentes bases se realizará en régimen de **concurrencia competitiva**, utilizando medios telemáticos para su tramitación para permitir una tramitación más ágil y eficaz.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10 de la línea S7844000 "Actuaciones para emergencia social y pobreza", del capítulo IV de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

El importe global máximo de las ayudas a conceder será de 3.100.000 de euros, pudiéndose reajustar dicha cuantía en función de las necesidades y con la limitación del importe global máximo señalado.

Lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en relación con la repercusión en el presupuesto de gastos de la Generalitat.

Valencia, 1 de junio de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA,
REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA



Fdo. Rebeca Torró Soler

MMN

INFORME ACREDITATIVO DE LA APROBACIÓN CONJUNTA POR ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER AL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 164. e), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, cuando se aprueben simultáneamente las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, deberá emitirse informe justificativo de las circunstancias especiales que concurren para la aprobación conjunta.

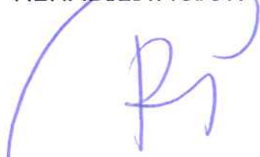
La Generalitat, dentro de su estrategia para posibilitar el acceso y disfrute de la vivienda a las personas que más lo necesitan, viene tomando medidas para implantar líneas de ayudas que den respuesta a los diferentes supuestos, impulsando medidas para posibilitar las adecuadas condiciones que permitan acceder a los sectores de población más desfavorecidos.

En virtud de lo anterior, es objeto de la presente orden articular un procedimiento para que, a través de los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, se puedan conceder ayudas a las personas o unidades familiares en situación de emergencia social de forma, que no disponen de medios para hacer frente al pago del alquiler de una vivienda digna y adecuada, y ello de la forma más urgente posible.

En otro orden de cosas, dado que el importe a conceder en esta línea de ayudas correspondiente al presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2016, resulta urgente la publicación de la convocatoria de las ayudas junto con las bases reguladoras, para disponer de plazo suficiente para la solicitud de las ayudas por parte de la ciudadanía, y tramitación y resolución de las mismas dentro del ejercicio 2016.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en los dos párrafos anteriores, se considera necesario y procedente la tramitación de una orden conjunta de bases y convocatoria de ayudas para atender las situaciones de emergencia social, con la mayor celeridad.

Valencia, 1 de junio de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA,
REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA



Fdo. Rebeca Torró Soler

MMN

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

por el que se impulsa la aprobación de la Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas.

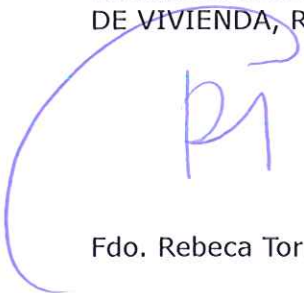
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas, se informa lo siguiente:

La disposición normativa que se pretende aprobar regula la concesión de las ayudas a personas físicas o unidades familiares, que se encuentran en situación de emergencia social, para colaborar al pago del alquiler de una vivienda, por lo que su publicación no implica en modo alguno discriminación por razón de sexo, respetándose escrupulosamente el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y no existiendo circunstancia alguna que pueda hacer aumentar las oportunidades y ventajas de uno u otro género.

Valencia, 1 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL

DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA


Fdo. Rebeca Torró Soler

MMN

INFORME

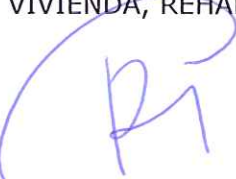
DE REPERCUSIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES INFORMÁTICAS de la aprobación de la Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas.

En virtud de las competencias de la Dirección General de Tecnologías de la Información y con el fin de evitar posibles disfunciones de gestión que afecten a la planificación y coordinación de proyectos normativos y otros actos administrativos, promovidos por otros departamentos cuando tengan algún tipo de repercusión en los sistemas de información y aplicaciones informáticas existentes, la citada Dirección General dictó la Instrucción de Servicio Número 4/2012, de 29 de marzo de 2012, sobre la coordinación informática de los proyectos normativos y actos administrativos.

Como consecuencia de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en la citada Instrucción 4/2012 de la Dirección General de Tecnologías de la Información, se INFORMA:

El contenido del proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas, no implicará modificación de la Aplicación de Vivienda, para adecuarla a la tramitación de las ayudas objeto de la orden que nos ocupa, por lo que no será necesario incorporar nuevos trámites y actuaciones en la citada Aplicación.

Valencia, 1 de junio de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE
VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA



Fdo. Rebeca Torró Soler



MMN

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO NECESIDAD DE TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS CONSELLERÍAS DE LA ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS.

Según establece el artículo 43.1.b), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en la elaboración de los reglamentos se seguirá, entre otros, el trámite consistente en remitir, en su caso, a la consellería de Presidencia y consellerías en cuyo ámbito pueda incidir, el proyecto de disposición junto con el expediente, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.

De acuerdo con la presente orden se establecen las bases que regulan la concesión de subvenciones para atender el pago del alquiler, dirigidas a personas y unidades familiares que se encuentren en situación de emergencia social y no puedan hacer frente al pago de un alquiler, por lo que no resulta necesario el trámite de audiencia a las consellerías, al tratarse la concesión de ayudas en materia de alquiler de una materia exclusiva de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Valencia, 1 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL

DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA

Fdo. Rebeca Torró Soler

MMN

MEMORIA DE OBJETIVOS, RECURSOS UTILIZADOS, MEDIDAS DE COORDINACIÓN E IMPACTO SOCIAL PREVISTOS EN LA ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS.

OBJETIVOS

La Generalitat, dentro de su estrategia para posibilitar el acceso y disfrute de una vivienda a aquellas personas que más lo necesitan, está tomando medidas para implantar líneas de ayudas que den respuesta a la casuística existente. Los objetivos de estas ayudas son facilitar el acceso en régimen de alquiler a una vivienda a personas físicas o unidades familiares que se encuentran en circunstancias de emergencia social y potenciar la residencia en régimen de alquiler en las viviendas.

RECURSOS UTILIZADOS

La financiación de las ayudas reguladas en la presente orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10 de la línea S7844000 "Actuaciones para emergencia social y pobreza", del capítulo IV de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

El importe global máximo de las ayudas a conceder será de 3.100.000 de euros, pudiéndose reajustar dicha cuantía en función de las necesidades y con la limitación del importe global máximo señalado.

MEDIDAS DE COORDINACIÓN

Se coordinará la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana con los Ayundamientos solicitantes de las ayudas para el abono de las subvenciones.

IMPACTOS SOCIALES PREVISTOS

Mejora en la calidad de vida de las personas en circunstancias de emergencia social, que mediante la ayuda económica para el pago del 50 por 100 de la renta, podrán disfrutar efectivamente de una vivienda digna.

València, 1 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA,
REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA



Fdo. Rebeca Torró Soler



MMN

INFORME DE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se emite el siguiente

INFORME

La disposición normativa que se pretende aprobar tiene por objeto la establecer el procedimiento para la concesión de las subvenciones para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades familiares que se encuentren en situación de emergencia social.

Se adoptan las medidas necesarias para conceder las subvenciones y supervisar que su destino final sea el pago del 50 por 100 del alquiler de las personas beneficiarias.

Se considera que la ayuda en el pago del alquiler a unidades familiares mejora las condiciones de vida de los menores que forman parte de las mismas, por lo que la publicación de la orden beneficia a la infancia y a la adolescencia.

Valencia, 1 de junio de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA

Fdo. Rebeca Torró Soler

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

ASUNTO: Informe jurídico a la propuesta de orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones, para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, y se convocan las ayudas.

Expt: 16/144
C/1/9277/2016
CCA

Mediante Comunicación Interna del Subsecretario, se adjunta la petición de informe jurídico respecto a la Orden referida, por lo que de conformidad con las funciones de asesoramiento en derecho de la Abogacía General de la Generalitat previstas en el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y en el Decreto 84/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO – Objeto del informe.-

Por la Subsecretaría se remite, para informe de ésta Abogacía, proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas

El objeto del proyecto de Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, mediante concurrencia competitiva,



para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social y no pueden hacer frente al pago del alquiler

SEGUNDO.- Carácter del informe.-

El informe solicitado tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el y por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat de Asistencia Jurídica de la Generalitat.

TERCERO.- Normativa aplicable.-

Al proyecto de Orden le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus aspectos básicos, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CUARTO.- Aspectos procedimentales y formales.-

El artículo 165 de la Ley 1/2015, establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, **de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.** En todo caso, será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente Intervención Delegada.

En el apartado 2 del referido artículo 165 determina que las bases reguladoras contendrán, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.



c) *Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento. En las subvenciones sujetas a concurrencia competitiva, se concretará la composición del órgano colegiado que formule la oportuna propuesta de concesión.*

d) *Requisitos que deben reunir las entidades colaboradoras.*

e) *Procedimiento de concesión de subvenciones y plazo máximo para notificar la resolución correspondiente. En aquellos casos en los que, de acuerdo con la normativa estatal básica, no resulte necesaria la publicidad de las subvenciones concedidas se deberán prever los procedimientos que aseguren la difusión de las personas beneficiarias de las mismas.*

f) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos. En aquellos supuestos excepcionales en los que el único criterio sea el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes se deberá hacer constar expresamente esta circunstancia.*

g) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

h) *Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*

i) *Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

j) *Método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.*

k) *En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar abonos a cuenta o pagos anticipados de la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.*

l) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimientos de cancelación.*



m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

n) *En su caso, posibilidad de subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, así como su porcentaje máximo y régimen de autorización.*

o) *Los condicionantes requeridos por la normativa de la Generalitat relativos a la notificación, autorización y comunicación de ayudas públicas a la Comisión Europea.*

p) *Siempre que el objeto de la subvención y la naturaleza del beneficiario así lo permitan, se incorpora la exigencia de un compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial. La inclusión del compromiso a que se refiere la presente letra exigirá el previo desarrollo normativo, donde queden definidos tanto los supuestos de hecho en que el beneficiario incurre en deslocalización, como el procedimiento para su declaración y los concretos efectos de la misma.*

q) *Cualquier otra previsión exigida por la normativa o que se considere procedente incluir.*

La presente orden es comprensiva de las bases reguladoras de las subvenciones, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por ello tiene carácter de norma. Así debe someterse, en relación al procedimiento de elaboración, al artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, modificada por Ley 10/2012, de Consell de la Generalitat Valenciana, y demás normativa concordante en la materia. Por lo que deberá ser acompañado de los siguientes informes:

a) Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.

b) Memoria económica sobre la estimación del coste previsto

c) Informe de impacto de género

d) Informe exigido por la Instrucción de Servicio nº 4 /2012 sobre coordinación informática de proyectos normativos y actos administrativos.



Deberá incluirse en la documentación el informe Justificativo de la no sujeción a la política de la competencia de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por otro lado, y de conformidad con nuestra normativa autonómica, el texto de la Orden deberá ir acompañado por el informe establecido en el artículo 164.e) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que establece lo siguiente: *"e) Una vez efectuada la comprobación anterior, se procederá a la convocatoria de la subvención mediante resolución. En el caso excepcional de que, por la especificidad de las ayudas a otorgar, **se aprueben conjuntamente las bases y la convocatoria**, deberá seguirse la tramitación prevista para la elaboración de disposiciones de carácter general, **requiriéndose PREVIO INFORME JUSTIFICATIVO de la concurrencia de dichas circunstancias especiales emitido por el centro directivo proponente, que se deberá incorporar al expediente"***

Todos estos informes constan en el expediente correspondiente al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas.

De conformidad con el artículo 166 que a continuación citamos, la convocatoria deberá indicar que la resolución pone fin a la vía administrativa, señalando el órgano y plazo para interponer el recurso que proceda.

En relación a la convocatoria ésta se ajusta al contenido establecido en el artículo 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



“Las convocatorias de subvención recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Línea o líneas a las que se imputa la subvención, así como el importe global máximo destinado a la misma. En los supuestos de tramitación anticipada, se hará constar la línea o líneas que figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat, así como su importe máximo estimado.*
- c) Objeto y condiciones de la concesión de la subvención.*
- d) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- e) Plazo de resolución y notificación.*
- f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- g) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa o no, señalando el órgano y plazo para interponer el recurso que proceda.*
- h) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- i) Medio de notificación o publicación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento.”*

Deberá solicitarse el preceptivo informe del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Es todo cuanto se tiene que informar, con la única observación respecto a que no se adjunta el Anexo III, al que hace referencia el artículo 5 de la orden y la base quinta del Anexo I.

Valencia 1 de julio de 2016

FIRMADO DIGITALMENTE POR
La Abogada de la Generalitat

Carmen Calduch Álvarez

17

MMN

Data 07 JUL. 2016

COPIA

ENTRADA N.º
1094

Data 06 JUL. 2016

EIXIDA N.º 23838

REGISTRÉ GENERAL

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Dirección General de Financiación y Fondos Europeos
Cl Banys de l'Almirall, 8
46003 Valencia

Asunto: Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas.

INFORME justificativo de no sujeción al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La presente orden tiene por objeto articular un procedimiento para que, a través de los Ayuntamientos, se puedan conceder subvenciones cuyos destinatarios son personas o unidades familiares que se encuentran en una situación de emergencia social.

De acuerdo con este planteamiento, a través de esta orden se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas destinadas a personas físicas o unidades familiares que se encuentran en una situación de emergencia social.

En consecuencia, las ayudas que se convocan no suponen en ningún caso ventajas económicas para ninguna empresa, en tanto que los beneficiarios de las mismas son personas físicas en situación de emergencia social, que no ejercen ninguna actividad económica lucrativa relacionada con el objeto de las ayudas, y por lo tanto no entran en el ámbito de aplicación del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no cumplirse el requisito de "suponer una ventaja económica para una empresa", y por tanto no quedan sujetas a la Política de la Competencia de la Unión Europea, y no se requiere su notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.
Atentamente,

Valencia, 27 de junio de 2016
EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA,
OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Francesc de Borja Signes Núñez

**REGISTRAR
Y DEVOLVER**

FICHA INFORMATIVA DECRETO 147/2007

AYUDAS NO SUJETAS AL ARTÍCULO 107 T.F.U.E

ENTIDAD CONCEDENTE (Conselleria, entidad o empresa pública que va a conceder la ayuda)	CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO
ÓRGANO GESTOR (Dirección General, Subsecretaría u otro responsable de la gestión de la ayuda a conceder)	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA
PERSONA DE CONSULTA (Nombre, teléfono y mail del técnico que conozca el contenido de la ayuda a conceder)	Merche Martínez Navarro Teléfono: 961-208326 e-mail:martinez_mernav@gva.es
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA (Título o breve descripción)	Bases reguladoras y convocatoria ayudas para pago del alquiler en situaciones de emergencia social
INSTRUMENTO JURÍDICO (Orden, convenio, resolución)	ORDEN
ARGUMENTACIÓN DE LA NO SUJECIÓN AL ARTÍCULO 107 (Que se acoge a mínimos, que los beneficiarios no realizan actividades económicas, que no supone una ventaja económica que falsea la competencia, que no hay un mercado comunitario de las actividades subvencionadas, etc)	Las ayudas van destinadas a personas físicas, individualmente o unidades familiares.
IMPORTE DE LA AYUDA (Cantidad máxima a conceder)	Importe global máximo de la futura convocatoria: 3.100.00 euros con cargo con cargo a los fondos de la Generalitat
FINANCIACIÓN COMUNITARIA (FEDER, FSE, FEADER, FEAGA)	NO

19

Asunto: Fwd: DECRETO 147/2007 Y BASES AYUDAS PARA EL PAGO DE ALQUILER
De: M^a Mercedes Martínez Navarro <martinez_mernav@gva.es>
Fecha: 19/07/16 13:50
Para: Sonia T <torralbo_son@gva.es>

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: DECRETO 147/2007 Y BASES AYUDAS PARA EL PAGO DE ALQUILER
Fecha: Wed, 13 Jul 2016 08:48:06 +0200
De: ANDRADE GARCIA, JULIO <andrade_jul@gva.es>
CC: Signes Núñez Francesc <signes_franu@gva.es>, Martínez Navarro Maria Mercedes <martinez_mernav@gva.es>

Buenos días

En relación con la documentación remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, referida al

Proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas.

Se comunica que **NO** se van a realizar observaciones al mismo y, por tanto, no será necesario esperar al vencimiento del plazo de los 20 días establecidos en el citado Decreto 147/2007 para continuar con su tramitación.

Un cordial saludo

--



Julio Andrade García
Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la C. V.
Consellería de Hacienda y Modelo Económico
C/ Baños del Almirante 8
Tel: 961 206 847
E-mail: andrade_jul@gva.es

20 ✓

Data 07 JUL. 2016

ENTRADA N.º

MMN

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Data 06 JUL. 2016

EIXIDA N.º 23865

REGISTRÉ GENERAL

COPIA

CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO
Dirección General de Presupuestos
CI Palau, nº 14
46003 Valencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, adjunto se remite Memoria Económica y Proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas, a afectos de su posible incidencia en los presupuestos de ejercicios futuros y emisión del correspondiente informe.

Valencia, 27 de junio de 2016
EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA,
OBRES PÚBLIQUES Y VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Fdo. Francesc de Borja Signes Núñez



**REGISTRAR
Y DEVOLVER**



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÒMIC


Palau, 12
46003 VALENCIA
Tel. 012
Fax 96 1613050

SECRETARIA AUTONÒMICA D'HISENDA
DIRECCIÓ GENERAL DE PRESSUPOSTOS

Ref: PPS/SJP/rgm-nmr
Asunto: informe proyecto de Orden

En relación con el proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social, y se convocan las ayudas, esta Dirección General, analizada la propuesta y la documentación que la acompaña, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, emite informe favorable.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

 Digitally signed by JOSE MORENO SOLER / NIF 19840450Y
Date: 2016.07.11 20:14:30 CEST

Ilmo. Sr. Subsecretari de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori

22

MMN

COPIA

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRAS PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Data 06 JUL. 2016

EIXIDA N.º 23871
REGISTRE GENERAL

CONSELLERÍA DE HACIENDA Y
MODELO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
C/ Castán Tobeñas, 77- Edif. B1-1ª
46018 Valencia

La Instrucción de Servicio nº 4/2012, sobre Coordinación Informática de Proyectos normativos y actos administrativos, establece que en caso de que el Informe de Repercusión en Sistemas de Información y Aplicación Informática sea positivo, "se deberá obtener de la Dirección General de Tecnologías de la Información el preceptivo informe en que se explicita si los plazos establecidos en la disposición son viables en relación con las modificaciones a operar o creación de nuevas aplicaciones".

De acuerdo con lo anterior, se remite Informe de Repercusión en Sistemas de Información y Aplicación Informática, y el proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender al pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas.

Valencia, 27 de junio de 2016
EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERÍA
DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Francesc de Borja Signes Núñez

REGISTRAR
Y DEVOLVER

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÓMIC
DIRECCIÓ GRAL. DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LES COMUNICACIONS

Data 11 JUL. 2016

ENTRADA N.º

EIXIDA N.º

PROPOSTA

PROPUESTA

D'APROVACIÓ DE LA DESPESA PER A LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS

DE APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Hble. Sr. Conseller:

Hble. Sr. Conseller:

Propose l'aprovació de la despesa que s'especifica a continuació:

Propongo la aprobación del gasto que a continuación se especifica:

Proposador Proponente SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA

Codi expedient Cód. expediente ORDENS/2016/26/6

Codi intern DG Cód. interno D.G. ORDENS/2016/26/6

Codi CI Cód. C.I. 16-26-048-SP-0

Objecte Objeto ORDEN ALQUILER EMERGENCIA SOCIAL.

DADES PRESSUPOSTÀRIES/FINANÇAMENT

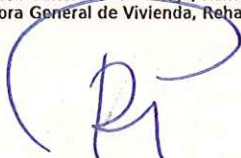
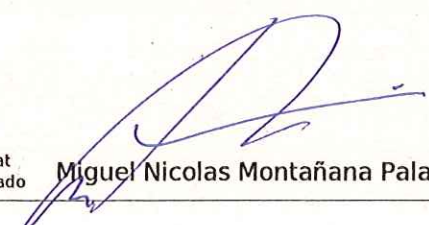
DATOS PRESUPUESTARIOS/FINANCIACIÓN

Any Año	Import Importe	Aplicació Aplicación	Núm. Línia Núm. Línea
2016	3.100.000,00	08.02.01.43110.48001	S7844-
Total	3.100.000,00	Num. Anualitats/Num. Anualidades 1	

Data Fecha 11 de Julio de 2016

La Directora General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana
 La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

El Subdirector General de d'Habitatge i Regeneració Urbana
 El Subdirector General de Vivienda y Regeneración Urbana

Signat Firmado Rebeca Torro Soler

Signat Firmado Miguel Nicolas Montañana Palacios

24

7/2016

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER AL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2016

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vista la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Visto el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Vistos el informe de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 1 de julio de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 165 de la LHPSPIS, y el Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, esta Intervención Delegada informa de **CONFORMIDAD**:

I.- Existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza económica de las obligaciones que se pretenden contraer (Artículo 102.a) de la LGHPSPIS.

En la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2016 existe crédito en la partida presupuestaria 08.02.01.431.10.7, línea S7844000 "Actuaciones de emergencia social y pobreza energética" de la Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio.

II.- Objeto

El proyecto de Orden tiene por objeto aprobar las bases para la concesión de subvenciones para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.

III.- Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.

En la base quinta se contienen los requisitos que deben cumplirlos beneficiarios de la ayuda, que serán personas físicas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.

IV.- Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento. Órgano colegiado

Se regula en la Base Séptima.

V - Procedimiento de concesión y plazo máximo para notificar la resolución correspondiente.

Se regula en las bases Quinta y Séptima.

VI.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Se aprueban en la base Tercera de la Orden, que será el criterio temporal debido a la urgencia en solucionar la

5/827.
18/07/16

situación de emergencia social

VII.- Plazo y forma de justificación.

Se regulan en la base Décima.

VIII.- Método de comprobación de la realización de la actuación a través del correspondiente plan de control.

Se regulan en la base Undécima.

Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones resulta intervenido de **CONFORMIDAD**

Si bien se ha producido la omisión de la fiscalización previa esta Intervención considera **CONVALIDADAS** las actuaciones objeto de la misma de conformidad con el artículo 106.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Se realiza las siguientes **Observaciones Complementarias**:

- No se aporta la aprobación del plan estratégico de subvenciones al que se refiere el artículo 164 a) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero.
- Debería atenderse a lo establecido en el artículo 165.2 h) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero respecto a la variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Valencia, a 18 de julio de 2016

EL INTERVENTOR DELEGADO



Fdo.: Francisco de Asís Molina Sanjurjo

MMN

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER AL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS

PREÁMBULO

La Generalitat, dentro de su estrategia para posibilitar el acceso y disfrute de la vivienda a las personas que más lo necesitan, viene tomando medidas para implantar líneas de ayudas que den respuesta a los diferentes supuestos.

En este sentido la Generalitat está impulsando medidas para posibilitar las adecuadas condiciones que permitan acceder a los sectores de población más desfavorecidos mediante ayudas a los inquilinos atendiendo, asimismo, al lugar donde residan.

Por todo ello es objeto de la presente orden articular un procedimiento para que, a través de los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, se puedan conceder ayudas a las personas o unidades de convivencia en grave situación, que no disponen de medios para hacer frente al pago del alquiler de una vivienda.

Mediante la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender al pago del alquiler y se convocan las ayudas, se conceden ayudas de 100 euros mensuales a personas o unidades de convivencia que se hayan visto privadas de la propiedad de su vivienda habitual o han sido desahuciadas por no poder atender sus pagos y habiendo accedido a un alquiler carecen de capacidad económica para hacer frente al pago de la renta, cuando sus ingresos sean inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), o ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM cuando alguno de sus miembros tenga reconocida alguna discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia.

Por su parte, mediante la Orden 6/2016, de 19 de mayo, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases que regulan el Programa de ayudas al alquiler de vivienda y se convocan las ayudas para el ejercicio 2016, se conceden ayudas del 40 por 100 de la renta del alquiler a personas y unidades familiares con bajos ingresos, priorizando situaciones de especial atención, como la diversidad funcional, violencia de género y menores de 30 años, entre otras.

No obstante, a pesar de la aprobación de las anteriores órdenes, continúan existiendo personas y unidades de convivencia que se encuentran en una situación socioeconómica por debajo incluso del umbral establecido en las dos órdenes señaladas en los párrafos anteriores, en una situación de verdadera emergencia social

En virtud de lo anterior, en la presente Orden se establecen las bases que regulan la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas para personas y unidades de convivencia que se encuentren en una situación de emergencia social, asegurándoles así el derecho constitucional al disfrute de una vivienda digna.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 164.e y 166.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se considera procedente la tramitación de una orden conjunta de bases y convocatoria de ayudas para atender emergencia social con carácter urgente.

En relación con la política de la competencia de la Unión Europea, las ayudas que se convocan no precisan notificación o comunicación a la Unión Europea, por no falsear o amenazar con falsear la competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normal de general y pertinente aplicación, conforme/oído el Consell Jurídic Consultiu, SE PROPONE A LA HBLE CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO LA SIGUIENTE

ORDEN

Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer las bases reguladoras, que figuran como Anexo I, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos mediante concurrencia competitiva, para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social, y no puedan hacer frente al pago del alquiler.

Serán objeto de esta ayuda, en los términos establecidos en esta orden, las rentas de arrendamiento devengadas desde el 1 de enero de 2016.

Artículo 2.- Convocatoria

Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler de personas físicas en situación de emergencia social, en los términos establecidos en las Bases reguladoras contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3.- Financiación

La financiación de las ayudas reguladas en la presente orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10 de la línea S7844000 "Actuaciones para emergencia social y pobreza energética", del capítulo IV de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

El importe global máximo de las ayudas a conceder será de 3.100.000 de euros, pudiéndose reajustar dicha cuantía en función de las necesidades y con la limitación del importe global máximo señalado.

Artículo 4.- Plazo de solicitud y modo de presentación de las solicitudes.

a).- El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2016. No obstante, por Resolución de la consellera competente en materia de vivienda dicho plazo podrá verse prorrogado, si una vez vencido no se ha agotado la dotación presupuestaria referida.

b).- Las solicitudes se presentarán utilizando medios telemáticos, conforme a lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

c) La situación de emergencia social de las personas interesadas será declarada por el Ayuntamiento mediante documento acreditativo de la misma, que figura en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 5.- Criterios de valoración

Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Por la naturaleza de las mismas no puede establecerse otro criterio de prelación que no sea el temporal, debido a la urgencia en solucionar la situación de emergencia social de los destinatarios finales de las ayudas, priorizando el momento exacto de la presentación de la solicitud (día, hora y minuto)

Artículo 6.- Periodo de cobertura de las ayudas.

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden las rentas de alquiler devengadas desde el 1 enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

No se concederán subvenciones para atender el pago de alquileres devengados con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Artículo 7.- Plazo de resolución y notificación y fin de la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Contra la resolución de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8.- Documento que debe acompañar a la solicitud

Los Ayuntamientos deberán aportar junto con la solicitud el Informe de los Servicios Sociales Municipales , que acredite la situación de emergencia social de las personas y/o unidades de convivencia para las que se solicitan las ayudas.

La presentación y acreditación del documento señalado en el apartado anterior se realizará mediante los impresos normalizados de solicitud que figuran en el Anexo III de la presente Orden, que serán cumplimentados por el propio Ayuntamiento utilizando medios electrónicos que serán facilitados por los servidores de información de la Generalitat y, en su caso, mediante copias digitalizadas que garanticen la fidelidad del original bajo la responsabilidad del propio Ayuntamiento solicitante.

Artículo 9.- Medio de notificación o publicación.

Una vez resuelta por la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana la concesión y, en su caso, desestimación de las solicitudes presentadas se procederá a la publicación de la correspondiente resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, así como a la notificación individual a los correspondientes Ayuntamientos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Instrucciones e interpretaciones

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana queda facultada para dictar cuantas instrucciones, resoluciones e interpretaciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta orden, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 y siguientes, y demás normativa de preceptiva aplicación.

Segunda.- Régimen de recursos.

Contra esta orden de aprobación de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Tercera.- Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 1 de junio de 2016
La directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana


Rebeca Torró Soler

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ATENDER AL PAGO DEL ALQUILER EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

PRIMERA.- Objeto.

Las presente bases reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, mediante concurrencia competitiva, para contribuir al pago del alquiler a personas físicas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social, y tengan dificultades hacer frente al pago del alquiler, excluidas las arrendatarias de viviendas sociales propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat.

A los efectos de la presente orden se consideran personas y unidades de convivencia en situación de emergencia social las así declaradas por los Servicios Sociales municipales, aplicando los criterios señalados en el apartado 2.- de la Base Quinta.

SEGUNDA.- Destinatarios de las ayudas.

Serán destinatarios de las ayudas de las ayudas las personas o unidades de convivencia que sean declaradas en situación de emergencia social por parte de los órganos correspondientes de los Ayuntamientos.

TERCERA.- Solicitud: documentación y plazo.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2016. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras contenidas en la presente orden y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2.- Junto con la solicitud se aportará Informe de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento que acredite la situación de emergencia social de las personas y/o unidades de convivencia para las que se solicitan las ayudas, y la dificultad de atender sus pagos.

La situación de emergencia social de las personas interesadas será declarada por el Ayuntamiento mediante documento acreditativo de la misma, que figura en el Anexo III de la presente Orden.

3.- Los Ayuntamientos podrán presentar, dentro del plazo de presentación establecido, una o varias solicitudes, siempre que en las mismas no aparezcan repetidos los destinatarios de las ayudas.

CUARTA.- Importe de la ayuda.

1.- La cuantía será del 50 por 100 de la renta mensual, correspondientes a los meses en régimen de alquiler desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2016.

2.- Las ayudas reguladas en la presente Orden son inembargables, y tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente al objeto para el que han sido concedidas.

QUINTA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Por la naturaleza de las mismas no puede establecerse otro criterio de prelación que no sea el temporal, debido a la urgencia en solucionar la situación de emergencia social de los destinatarios finales de las ayudas, priorizando el momento exacto de la presentación de la solicitud (día, hora y minuto)

2.- La situación de emergencia social de las personas interesadas será declarada por el Ayuntamiento mediante certificado acreditativo de la misma firmado por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, que figura en el Anexo III de la presente Orden, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a).- Que la persona o miembros de la unidad de convivencia no dispongan de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados del alquiler.
- b).- Que la renta per cápita anual de la persona o de los miembros de la unidad de convivencia, no exceda de una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en cómputo anual de catorce pagas.
- c).- Que se disponga del Informe de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento que acredite la situación de emergencia social de la persona o unidad de convivencia.

SEXTA.- Límites de rentas.

No podrán ser objeto de ayuda, los titulares de contratos de arrendamiento de vivienda cuyo renta supere los límites de la tabla siguiente:

Zona	Importe anual	Importe mensual
ATPMS A-1: Valencia	6.000 €	500 €
ATPMS A-2: Alicante y Castellón de la Plana	5.400 €	450 €
ATPMS B	5.400 €	450 €
ATPMS C-1 Y C-2	4.800 €	400 €
ZONA A	4.200 €	350 €

SÉPTIMA.- Tramitación y resolución del procedimiento y abono de las ayudas.

1.- La directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que mediante la presente orden le otorga, resolverá sobre la ayuda solicitada, a propuesta de un órgano colegiado que se reunirá con una periodicidad mínima de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria. El otorgamiento de las ayudas estará condicionado, en todo caso, a la existencia en los presupuestos del ejercicio económico 2016, de crédito adecuado y suficiente.

El citado órgano colegiado estará integrado por las personas titulares de la Subdirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, Jefatura del Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana, Jefatura del Servicio de Coordinación de Vivienda, y Jefaturas de los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación de Alicante, Castellón y Valencia.

La tramitación de los expedientes corresponderá a los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación, en su ámbito de actuación.

2.- La directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de acuerdo con la Disposición Adicional, queda facultada para dictar cuantas instrucciones, resoluciones e interpretaciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, y podrá, en su caso, designar suplente, en caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro del órgano colegiado.

3.- El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases reguladoras. Transcurrido el mismo sin que el solicitante haya recibido notificación de la concesión de la ayuda solicitada podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

4.- El abono de las ayudas se realizará por los Ayuntamientos a la parte arrendadora de la vivienda arrendada por las personas o unidades de convivencia en situación de emergencia social, descontando el importe de la ayuda del total del alquiler, o directamente al inquilino si no se realiza el citado descuento por parte de la parte arrendadora.

OCTAVA.- Pagos anticipados: régimen de abono y reintegro de subvenciones.

1.- Se podrán conceder pagos anticipados de las subvenciones a los Ayuntamientos, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- El anticipo podrá ser de hasta el 30 por 100 del importe de las subvenciones a percibir por cada Ayuntamiento, estando estos exonerados de formalizar aval o garantía del importe del anticipo.

3.- En el supuesto de no justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones, mediante documento justificativo del pago de rentas en concepto de alquiler, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

NOVENA.- Incompatibilidad de ayudas.

Las ayudas de alquiler reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras ayudas al alquiler que pueda conceder cualesquiera otras Administraciones, salvo con las establecidas en la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler, y se efectúa su convocatoria.

DÉCIMA.- Obligaciones y responsabilidades de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos quedan obligados a:

- 1.- Comprobar fehacientemente que la persona o unidad de convivencia destinataria de las ayudas:
 - Mantienen la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de ayuda.
 - No son titulares del pleno dominio o usufructo de alguna vivienda en España, salvo que siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la vivienda por causa de separación o divorcio, o no pueden habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
 - No tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
 - No son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- 2.- Presentar memoria justificativa del destino efectivo de las ayudas.
- 3.- Facilitar cualquier documento o información que la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- 4.- Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- 5.- Comunicar la obtención para los mismos solicitantes de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- 6.- Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 7.- Justificar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de cobertura de las ayudas, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las mismas, mediante certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento justificativo del pago de rentas en concepto de alquiler, que incluirá relación de la/s persona/s solicitante/s, con la cuantificación detallada del importe de la subvención que se solicita, indicando la que le corresponde a cada uno de las personas o unidades de convivencia y el periodo temporal máximo que pueden obtener la ayuda.
- 8.- Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

UNDÉCIMA.- Control y revocación de las subvenciones.

- 1.- La Generalitat podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora.
- 2.- En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

	Província de València/Província de Valencia	Província de Castelló/Província de Castellón	Província d'Alacant/Província de Alicante
ATPMS A-1	València/Valencia		
ATPMS A-2		Castelló de la Plana/ Castellón de la Plana	Alacant/Alicante
ATPMS B	Alboraya	Benicàssim/ Benicasim	Benidorm
	Gandia	Burriana	El Campello
	Manises	Vila-real	Elx/Elche
	Mislata		Mutxamel
	Paterna		Sant Joan d'Alacant
	Picanya		Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig
	Quart de Poblet		
	Sagunt/Sagunto		
	Sedaví		
	Torrent		
	Xirivella		
ATPMS C-1	Alaquàs	Almassora/Almazora	Alcoi/Alcoy
	Albal	Alquerías del Niño Perdido	Altea
	Alcàsser	Benicarló	Aspe
	Aldaia	Borriol	Calp/Calpe
	Alfajar	Nules	Crevillent
	Algemesí	Onda	Dénia
	Almàssera	La Vall d'Uixó	Elda
	Alzira	Vinaròs	Guardamar del Segura
	Benetússer		Monforte del Cid
	Beniparrell		Novelda
	Burjassot		Orihuela
	Catarroja		Petrer
	Cullera		Santa Pola
	Foios		Torrevieja
	Godella		La Vila Joiosa/Villajoyosa
	Llíria		Villena
	Llocnou de la Corona		Xàbia/Jávea
	Meliana		
	Moncada		
	Oliva		
	Ontinyent		
	Païporta		
	Picassent		
	Puçol		
	Puig		
	Requena		
	Rocafort		
	Silla		

	Sueca		
	Tavernes Blanques		
	Tavernes de la Valldigna		
	Utiel		
	Xàtiva		
	Albalat dels Sorells	Moncofar	Almoradí
	Albuixech	Segorbe	Castalla
	Alfara del Patriarca		Ibi
	Benaguasil		Onil
	Bétera		
	Bonrepòs i Mirambell		
	Carcaixent		
	L' Eliana		
	Emperador		
ATPMS C-2	La Pobla de Vallbona		
	Massalfassar		
	Massamagrell		
	Massanassa		
	Museros		
	La Pobla de Farnals		
	Rafelbunyol/ Rafelbuñol		
	Riba-roja de Túria		
	San Antonio de Benagéber		
	Vinalesa		
ATPMS A	Resta de municipis/ Resto de municipios	Resta de municipis/ Resto de municipios	Resta de municipis/Resto de municipios

ANEXO III
IMPRESOS DE SOLICITUD



CERTIFICAT MUNICIPAL JUSTIFICATIU DE LA FINALITAT DE LA SUBVENCIÓ
CERTIFICADO MUNICIPAL JUSTIFICATIVO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

A DADES DE LA PERSONA QUE CERTIFICA / DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOM I COGNOMS I NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, COM A SECRETARIÀRIA O INTERVENTORIA DE L'AJUNTAMENT: COMO SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO.

B CERTIFICACIÓ / CERTIFICACIÓN

CERTIFIQUE, en relació amb l'expedient número / CERTIFICO, en relación con el expediente número

Que es va concedir a aquest ajuntament una subvenció mitjançant la resolució de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana per a atendre el pagament del lloguer d'unitats de convivència en situacions d'emergència social.

Que se concedió a este Ayuntamiento subvención mediante resolución de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana para atender el pago del alquiler de unidades de convivencia en situaciones de emergencia social.

Que la dita subvenció ha evitat el tall de subministraments o ha afavorit el seu restabliment, i ha contribuït al pagament del lloguer i/o subministraments de la unitat familiar pels imports i conceptes que a continuació s'assenyalen, i es complix així la finalitat de la subvenció, d'acord amb l'apartat f) de la base setèima de l'annex de l'Orde 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió de subvencions per a evitar la pobresa energètica en llars en risc d'exclusió social i la pèrdua d'habitatge per no poder atendre el pagament del lloguer, i s'efectua la seua convocatòria.

Que dicha subvención ha evitado el corte de suministros o facilitado su restablecimiento, y ha contribuido al pago del alquiler y/o suministros de la unidad familiar por los importes y conceptos que a continuación se señalan, cumpliéndose así la finalidad de la subvención, de acuerdo con el apartado f) de la base séptima del anexo de la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler, y se efectúa su convocatoria.

Table with 4 columns: NIF, COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE, IMPORT LLOGUER IMPORTE ALQUILER, IMPORT AJUDA IMPORTE AYUDA. Multiple empty rows for data entry.

TOTAL AJUDA: / TOTAL AYUDA:

Que els pagaments de les dites ajudes han sigut ordenats per l'Ajuntament. Que los pagos de dichas ayudas han sido ordenados por el ayuntamiento.

I perquè conste, s'expedix aquest CERTIFICAT als efectes de la justificació de l'ajuda concedida en l'expedient de referència, mitjançant una resolució de concessió de la directora general d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana.

Y para que conste, se expide el presente CERTIFICADO a los efectos de la justificación de la ayuda concedida en el expediente de referencia, mediante resolución de concesión de la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

_____, ____ d _____ del _____

Firma: _____

Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHOPVT - ORG DIN - A4 IA - 12283 - 01 - E

A DADES DE LA PERSONA QUE CERTIFICA / DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

CARREC / CARGO

AJUNTAMENT DE: / AYUNTAMIENTO DE:

B INFORME: / INFORME:

Que les persones següents o les que consten en la llista adjunta⁽¹⁾ es troben en situació de risc d'exclusió social amb la impossibilitat d'atendre el pagament del lloguer de l'habitatge.

Que las personas siguientes o que constan en listado adjunto⁽¹⁾ se encuentran en situación de riesgo de exclusión social con la imposibilidad de atender el pago del alquiler de la vivienda.

I en consta informació en l'equip municipal de Serveis Socials d'aquesta corporació local.

Y consta información de ello en el equipo municipal de Servicios Sociales de esta corporación local.

Que es compleixen els requisits de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal.

Que se cumplen los requisitos de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La qual cosa s'informa a petició de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, segons les bases reguladores per a la concessió de subvencions per a atendre el pagament del lloguer, aprovades per l'Orde n/2016, de dd de mmmmm, de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori (DOCV núm. nnnn, de dd.mm.2016).

Lo que se informa a petición de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, según las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender el pago del alquiler, aprobadas por la Orden n/2016, de dd de mmmmm, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, (DOCV núm. nnnn, de dd.mm.2016).

(1) Indiqueu nom, cognoms, domicili i NIF / NIE / passaport
Indicar nombre, apellidos, domicilio y NIF / NIE / pasaporte

El secretari/a o interventor/a: / El secretario/a o interventor/a: _____ de _____ de _____

Firma:

Los datos de carácter personal que conté el impreso podrán ser indeseados en un fichero por el seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).
Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

(15/07/2016)

